



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### ESPECIFICACIONES TECNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	<b>Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo - DIGEA</b>
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<b>Verificación de las atenciones brindadas a los asegurados</b>
Denominación de la Contratación:	<b>Uniforme (chaqueta y pantalón) de poli algodón para enfermera</b>

#### I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de uniformes asistenciales (chaqueta y pantalón) en tejido poli algodón para personal tipo enfermería para la Dirección de Gestión del Asegurados en Prestaciones de Alto Costo.

#### II. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de uniformes de enfermería tiene como finalidad asegurar la correcta presentación, seguridad y comodidad del personal de la DIGEA, permitiendo: Identificación profesional y estandarización del personal, fortaleciendo la imagen institucional frente a los usuarios, Protección y comodidad durante Las visitas de protección y actividades de promoción que realice el personal. Cumplimiento de normas de higiene y bioseguridad, facilitando la correcta manipulación de pacientes y otros.

#### III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Contratar el suministro de uniformes compuestos por chaqueta y pantalón, confeccionados en tela poli-algodón de alta resistencia, destinados a dotar al personal de la DIGEA que realiza trabajo de campo y visitas a las IPRESS públicas y privadas, con el objetivo de que cuenten con los implementos de trabajo necesarios para el desempeño de sus funciones asistenciales, garantizando comodidad, movilidad y el cumplimiento de los estándares de higiene institucional.

#### IV. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN

ITEM°	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD
01	<b>UNIFORME (CHAQUETA, PANTALON) DE POLI ALGODÓN PARA ENFERMERA</b>	Unidades	20





#### 4.1 Características técnicas:

- Material: Mezcla poli algodón (50% poliéster, 50% algodón), resistente y transpirable (ANTIFLUIDO)
- Chaqueta: Corte clásico; cuello en “V” manga corta; 2 bolsillos en la parte inferior delantera
- Bordado: Logotipo institucional en la espalda, y pechos.
- Numero de bordados (3).
- Bordado a colores (institucionales)
- PANTALON: Corte recto, cintura con elástico y cordón de ajuste, bolsillos laterales
- COLOR: Azul acero
- TALLAS: Corte Dama

TALLA	CANTIDAD
M	6
L	5
S	4
XS	2
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>

- TALLA: Corte Varón

TALLA	CANTIDAD
M	2
S	1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

COSTURAS: Dobles en zonas de mayor tensión para durabilidad

**4.2 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias:** No corresponde

**4.3 Normas Técnicas:** No corresponde

**4.4 Acondicionamiento y Montaje:** No corresponde

#### V. MODALIDAD DE PAGOS PARA BIENES

En el caso de bienes y servicios, el área usuaria debe considerar alguna de las siguientes modalidades de pago, de acuerdo con el objeto contractual y lo determinado en la estrategia de contratación, pudiendo escoger cualquiera de las alternativas, de acuerdo con el tipo de bien:

- a) **Suma alzada:** Se acuerda un monto fijo por la totalidad del servicio u obra, sin ajustes posteriores.

#### VI. GARANTÍA COMERCIAL

- **Alcance de la garantía:** Mala calidad de fabricación del artículo por comprobarse de que cualquiera de los siguientes parámetros (material de fabricación, mala calidad de la materia prima, etc.) u no son los especificados en el presente documento. El contratista debe asumir el periodo de garantía de 3 meses.

- **Período de garantía:** El tiempo de reposición de los uniformes por mala calidad,





**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**  
**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

fallas, defectos de fabricación que no han sido visibles y/o identificadas luego de otorgada la conformidad, será de quince (15) días, contabilizado desde el día siguiente de la notificación al contratista.

- **Inicio del cómputo del período de garantía:** A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación.

## VII. MUESTRAS

Se requerirá la presentación de muestras para la evaluación y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas dentro de los 5 días calendarios siguientes, luego de notificada la Orden de Compra. La Orden de Compra será notificada por la DEC al contratista y al área usuaria, el área usuaria facilitará los logotipos al contratista el mismo día de la notificación de la orden de compra de ser el caso o luego de la conformidad otorgada a las muestras para el inicio del plazo contractual.

**El contratista** presentará las muestras con una guía de remisión dirigida al área usuaria (Dirección de Gestión del Asegurado de Prestaciones de Alto Costo).

**El postor presentara** prendas similares de su línea de producción habitual para evaluar la calidad de la costura, acabados y tipo de tela, sin exigir que sea el diseño exacto al requerimiento. En caso el área usuaria solicite la presentación de muestras con las características solicitadas en las EE.TT y con los logos, esta muestra de aprobarse por el área usuaria, formara parte del uniforme a entregarse.

**El área usuaria** (Dirección de Gestión del asegurado de prestaciones de alto costo y el área de comunicaciones.), en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles comunicará al correo del contratista que las muestras se encuentran conforme para el inicio del plazo contractual. En caso las muestras no cumplen con lo solicitado, el área usuaria puede solicitar subsanar observaciones al contratista otorgándole un plazo de dos (2) días calendarios o de ser el caso solicitará a la coordinación de abastecimiento - DEC la resolución de la orden de compra por incumplimiento del contratista en la presentación de las muestras.

## VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS

(NO CORRESPONDE)

## IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

REQUISITOS	DETALLE
EXPERIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro Nacional de Proveedores vigente</li> <li>• No contar con impedimento para contratar con el estado, según Artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas.</li> <li>• RUC (activo y habido)</li> <li>• Tener Código de cuenta interbancario</li> </ul> <p>• El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2000.00 (Dos mil 00/100 soles) por la venta de bienes y servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria durante las ocho (5) años anteriores a la fecha de prestación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se considera bienes y servicios similares a los siguientes: En el rubro de confección de prendas</p>





	<p><b><u>Acreditación:</u></b></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de bienes y/o servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p>
--	---

## X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

### 10.1 Lugar:

FISSAL, ubicado en: Calle 41 N° 840– Urb. Córpac - San Isidro – Lima, el horario de entrega será de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

### 10.2 Plazo:

El contratista deberá entregar los uniformes en un plazo de veinte (20) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la aprobación de la muestra; pudiéndose realizar entregas parciales dentro del plazo contractual, si es que esta fuera previamente informada por la Dirección de Gestión del Asegurado en Prestaciones de Alto Costo.

## XI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

### 11.1 Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad durante la ejecución del servicio.

### 11.2 Propiedad intelectual

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el Fondo Intangible Solidario de Salud, tales derechos pasarán a ser propiedad de FISSAL

### 11.3 Medidas de control durante la ejecución contractual

#### 11.3.1 Conformidad de la prestación del bien

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Dirección de Gestión del asegurado de prestaciones de alto costo y el visto de aprobación por parte de comunicaciones, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de haber recepcionado el mismo por el encargado de almacén.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este





**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”**  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el bien adquirido no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## **XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

### **12.1. Formas de pago:**

Se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional, en único pago, posterior a la entrega en el FISSAL con guía de remisión y factura en un plazo de 10 días calendarios luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

### **12.2. Condiciones de pago:**

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad del bien, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## **XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

### **13.1. DECLARACION JURADA DE INTERESES**

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Declaración Jurada de intereses conforme a la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos y su reglamento.

### 13.2 OTROS

(NO CORRESPONDE)

## XIV. PENALIDADES

### 14.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCE:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

### 14.2. Otras Penalidades:

(NO CORRESPONDE)

## XV. CLÁUSULA GARANTÍAS.

(NO CORRESPONDE)

## XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## XVII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.





**Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.**

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **XVIII. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **XIX. RESOLUCION DEL CONTRATO:**

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

## XX. DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION:

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

- a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.
- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible  
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### **IMÁGENES REFERENCIALES**

